



Al Despacho del señor Juez, informando que la parte ejecutante, allego al buzón electrónico del Despacho, memorial contentivo, solicitud de terminación del proceso, solicitando el retiro de los depósitos judiciales obrantes en la presente causa. así mismo se observa que en el diligenciamiento NO EXISTE EMBARGO DE REMANENTE, para proveer. Simacota, 11 de enero de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA  
SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMACOTA**

Simacota Sder., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA  
DTE: LUZ MARINA REYES CAMACHO  
APDO: EN CAUSA PROPIA  
DDO: JORGE ENRIQUE GIRON VASQUEZ  
RDO: 687454089001-2022-00073-00.

Vista la solicitud "DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN" elevada por la apoderada ejecutante, Por tal razón, atendiendo a lo estipulado en el articulado 461 del Código General del Proceso y en concordancia con lo solicitado, se resolverá por parte de este Despacho la terminación de la presente acción por pago total de la obligación, ordenando como consecuencia de lo anterior la cancelación de las medidas cautelares, frente al desglose de los títulos objeto del recaudo judicial deberá darse aplicación a lo ordenado en el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

De otra parte, una vez revisado el portal de depósitos judiciales, se observa que existen a la fecha 3 depósitos judiciales a favor de este proceso por valor de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$4.125.000,00), según consulta realizado al mentado sistema.

Por lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Única Instancia, propuesto por la señora LUZ MARINA REYES CAMACHO actuando en causa propia contra JORGE ENRIQUE GIRON VASQUEZ, por pago total de la obligación, según lo manifestado en el memorial que antecede.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas.

TERCERO: ORDENAR la entrega de la suma de CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$4.125.000,00), a favor de la parte ejecutante señora LUZ MARINA REYES CAMACHO, mediante la modalidad de abono en cuenta, para tal fin se requiere al actor para que allegue certificación bancaria, donde conste su titularidad y que la misma se encuentre activa.

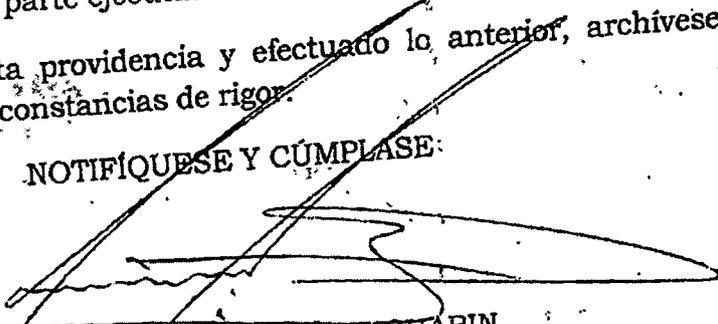
CUARTO: No hay lugar a condena en costas.

QUINTO: Acéptese la renuncia a los términos de ejecutoria del presente auto, solicitado por la parte ejecutante.

SEXTO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

  
MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN